



Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI (TOLIMA)

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

Radicado: 2022 – 00138 – 00

Demandante: Roberto Trujillo Calderón

Demandado: GV COASEGUROS EU y demás personas indeterminadas.

**CARLOS ORLANDO RAMÍREZ CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 18'205.621 expedida en Mitú (Vaupés), portador de la TP de Abogado N° 266.146 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Curador Ad – Litem de **LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia, conforme al nombramiento efectuado por su despacho, por medio del presente escrito procedo a dar contestación a la demanda formulada por el señor **ROBERTO TRUJILLO CALDERÓN**, mediante apoderado, dentro de los términos de ley, de la siguiente manera:

**A LOS HECHOS:**

- 1º: ES CIERTO, conforme obra dentro de la foliatura.
- 2º: ES CIERTO, conforme se comprueba con la documentación aportada.
- 3º: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se logre probar dentro del proceso, toda vez, que desconozco la veracidad de lo manifestado.
- 4º: NO ME CONSTA, se debe probar dentro del proceso lo manifestado por la parte demandante.
- 5º: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- 6º: NO ME CONSTA, Debe probarse lo manifestado.
- 7º: NO ME CONSTA, debe probarse dentro del curso del proceso.
- 8º: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- 9º: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se logre probar dentro del proceso, toda vez, que desconozco la veracidad de lo manifestado.
- 10º: NO ME CONSTA, se debe probar dentro del proceso lo manifestado por la parte demandante.
- 11º: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.



12°: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se logre probar dentro del proceso.

13°: NO ME CONSTA, debe probarse dentro del proceso.

14°: ES CIERTO, Conforme a las pruebas aportadas.

15°: ES CIERTO, Conforme a las pruebas que acompañan el escrito de demanda.

16°: NO ME CONSTA, que se pruebe lo manifestado en este hecho.

17°: NO ME CONSTA, Debe probarse dentro del transcurso del proceso.

18°: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

19°: NO ME CONSTA, Debe probarse lo manifestado.

20°: ES CIERTO, Conforme a las pruebas que acompañan el escrito de demanda.

21°: NO ME CONSTA, que se pruebe lo manifestado en este hecho.

22°: NO ME CONSTA, Debe probarse dentro del transcurso del proceso.

#### A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso y determine la Sra. Juez, basado en lo que resulte demostrado y junto con los elementos de juicio aportados, sometiéndome a lo que esté plasmado en la Ley en lo referente al mismo.

Así mismo, no me opongo a las pretensiones declarativas y condenatorias, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo Señor Juez, usted las definirá conforme a derecho y a lo que resulte probado en el transcurso del proceso de pertenencia.

Me abstengo de presentar excepción alguna.

#### PRUEBAS:

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito de manera respetuosa, se ordene la comparecencia del demandante, señor **ROBERTO TRUJILLO CALDERÓN**, para que en audiencia se sirva absolver interrogatorio de parte, que formularé verbalmente.

#### NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la secretaria de su despacho, o, en la Av. 5 N° 9 – 58 Edificio Mutuo Auxilio, interior 4, del centro de la ciudad de Cúcuta (N. de S/der), o,



Orlando Ramírez  
A B O G A D O

a través del correo electrónico [ramirez.cr70@gmail.com](mailto:ramirez.cr70@gmail.com) o celular 3103433770.

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que se desconoce la dirección de residencia o domicilio de quien represento o el interés de alguno en reclamar.

Así mismo, solo quiero dejar constancia manifestando al despacho que el apoderado de la parte demandante, es igualmente apoderado de la contraparte en un proceso de sucesión intestada que se adelanta en su despacho bajo radicado 2022 - 00141 - 00.

Atentamente,

**CARLOS ORLANDO RAMÍREZ CARVAJAL**

CC N° 18'205.621 de Mitú (Vaupés)

TP N° 266.146 del C. S. de la J.



Orlando Ramírez

A B O G A D O

**RE: Contestación curador Ad - litem Rad. 730434089001 2022 00138 00**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui

&lt;j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 24/05/2023 3:48 PM

Para: ramirez.cr70@gmail.com &lt;ramirez.cr70@gmail.com&gt;

Doctor

Carlos O Ramírez C

Comedidamente acuso recibo de contestación como curador Ad - litem de proceso Rad. **730434089001 2023 00138 00** recibida el 23 de mayo de 2023 a las 5:35 P. M. pasa el 24 de mayo de 2023 al despacho de la juez, para lo pertinente.

Cordialmente,

Edgar Vidal González

Citador. -



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima

Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Nota: Por favor confirmar recibo.**

---

**De:** Carlos Orlando Ramírez Carvajal <ramirez.cr70@gmail.com>**Enviado:** martes, 23 de mayo de 2023 5:35 p. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** rapisanpedro@gmail.com <rapisanpedro@gmail.com>; paulmooreabogado@gmail.com

&lt;paulmooreabogado@gmail.com&gt;

**Asunto:** Contestación curador Ad - litem Rad. 730434089001 2022 00138 00

Adjunto al presente contestación de demanda en calidad de curador ad - litem de los indeterminados, estando dentro del término de Ley.

El presente correo se envía con copia a la parte demandante y demandada de conformidad con el numeral 14 del Art. 78 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

**CARLOS ORLANDO RAMÍREZ CARVAJAL**

CC N° 18.205.621 de Mitú (Vaupés)

TP N° 266.146 del C.S. de la J.

Curador Ad-litem de indeterminados

*SI DIOS ES POR NOSOTROS, QUIÉN CONTRA NOSOTROS*